

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**7423** *REAL DECRETO 510/2004, de 1 de abril, por el que se indulta a don José Luis Alejo Martín-Blas.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis Alejo Martín-Blas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 2, de Toledo, en sentencia de fecha 13 de febrero de 2001, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de abril de 2004,

Vengo en conmutar a don José Luis Alejo Martín-Blas la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**7424** *REAL DECRETO 511/2004, de 1 de abril, por el que se indulta a don Benito Álvarez Nogueira.*

Visto el expediente de indulto de don Benito Álvarez Nogueira, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Zamora, en sentencia de fecha 18 de abril de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un mes de prisión y multa de 8.052 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de abril de 2004,

Vengo en indultar a don Benito Álvarez Nogueira la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**7425** *REAL DECRETO 513/2004, de 1 de abril, por el que se indulta a don Domingo Hernández Vizarraga.*

Visto el expediente de indulto de don Domingo Hernández Vizarraga, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 1, de Burgos, en sentencia de fecha 3 de noviembre de 1997, como autor de un delito contra

la salud pública, a la pena de cinco años de prisión y multa de 423.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de abril de 2004,

Vengo en indultar a don Domingo Hernández Vizarraga la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**7426** *REAL DECRETO 514/2004, de 1 de abril, por el que se indulta a don Antonio Isla Barba.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Isla Barba, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 5, de Pontevedra, en sentencia de fecha 19 de marzo de 2001, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de nueve meses con una cuota diaria de 4.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de abril de 2004,

Vengo en conmutar a don Antonio Isla Barba la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto y de que satisfaga las responsabilidades pecuniarias en el plazo que determine el Tribunal sentenciador.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**7427** *REAL DECRETO 515/2004, de 1 de abril, por el que se indulta a don Álvaro Jiménez Ruiz.*

Visto el expediente de indulto de don Álvaro Jiménez Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 1, de Teruel, en sentencia de fecha 23 de noviembre de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 300.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de abril de 2004,

Vengo en indultar a don Álvaro Jiménez Ruiz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer